

PERGAMINO, diciembre 5 de 2013.-

Sr.

Intendente Municipal Interino

OMAR PACINI

SU DESPACHO.-

B-106-12 BLOQUES INTEGRACIÓN PERGAMINENSE Y UNION PRO
Proyecto de Ordenanza Ref: Declarar de Interés Municipal el Plan Estratégico de Pergamino y reconocer a la Junta Promotora como su autoridad de aplicación.-

VISTO:

Que el día 6 de agosto del año 2009 se reunieron instituciones, organizaciones, entidades y ciudadanos de la ciudad de Pergamino, que, convocados por el Sr. Intendente Municipal; declararon en ese acto su voluntad de participar en la elaboración y definición de lineamientos para un desarrollo sustentable, en los aspectos socio cultural institucional, económicos productivo y urbano ambiental, preocupados por el presente y futuro del Partido de Pergamino

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de ese acuerdo se constituyó y creó la Junta Promotora del Plan Estratégico de Pergamino órgano que representa la base social, política de la comunidad, impulsando y legitimando la elaboración del mismo; promoviendo la cooperación entre el sector público y privado, siendo el órgano calificado de consulta para los equipos que participaron en los distintos ejes, colaborando además en la comunicación y búsqueda de consenso entre la sociedad civil.

Que La Junta Promotora llevó adelante el proceso de elaboración del documento del Plan Estratégico Pergamino en su faz metodológica operativa y de síntesis articulando los contenidos. Facilitó la participación pública, sistematizó la información generada, promovió la comunicación y la integración entre los diferentes actores locales.

Que la sociedad civil, representada por diversas instituciones, aportaron opiniones, información, detectaron debilidades y fortalezas de cada uno de los sectores de nuestro partido, establecieron deseos e intereses, en un marco de diálogo y consenso con todos los actores comprometidos con el desarrollo de la ciudad.

Que un Municipio como el de Pergamino tiene que contar con un Plan Estratégico para enfrentar con éxito los problemas actuales y futuros, para cimentar una sociedad en la que impere el estado social de derecho y para construir una ciudadanía que participe activamente de la construcción de su futuro y el bien común.

Que debemos poner en marcha un proceso de planificación basado en los conceptos de desarrollo humano, desarrollo sustentable, sostenido y equilibrado sobre la base de las potencialidades de cada región.

Que el conjunto de programas y proyectos que surge de este proceso se sistematiza en el Plan Estratégico Pergamino y que las bases conceptuales de este Plan se centran en la sinergia entre los esfuerzos del sector público y el privado para crear un entorno donde las personas se puedan desarrollar plenamente.

Que de este proceso se ha producido una respuesta consensuada a través de un trabajo mancomunado entre vecinos, técnicos y representantes de las instituciones representativas de la ciudad, logrando un lineamiento para hacer de Pergamino un lugar moderno, eficiente, equitativo, solidario, democrático y sustentable, mediante un instrumento claro y flexible que permita trazar el rumbo de progreso que le corresponde en el contexto provincial y nacional.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria –primera de prórroga-**, realizada el día 4 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Plan Estratégico de Pergamino y -
----- reconózcase a la Junta Promotora como su autoridad de conducción.

ARTICULO 2°.- Apruébese el documento Plan Estratégico Pergamino, presentado el
----- 22 de diciembre de 2011, como información diagnóstica y propositiva de base del Partido de Pergamino, a partir del cual se elaborarán los lineamientos estratégicos, planes, proyectos y programas sectoriales que orientarán las políticas locales en los próximos años.

ARTICULO 3°.- Se define como Plan Estratégico al conjunto de programas y -----proyectos del Partido de Pergamino. Es una propuesta consensuada con la sociedad en su conjunto.

ARTICULO 4°.- El desarrollo integral, humano y sustentable en el territorio del -----Municipio de Pergamino, se regirán por los objetivos, políticas, lineamientos y previsiones contenidas en el Plan Estratégico Pergamino y en los instrumentos que lo desarrollen y lo complementen.

ARTICULO 5°.- El Plan Estratégico Pergamino (P.E.P.) estará a cargo de un -----responsable del Área así nominada y se le asignará una partida presupuestaria propia, para asegurar la continuidad de las actividades de coordinación y seguimiento de las acciones aprobadas.

Además del responsable del área actuará la Junta Promotora: Órgano superior del P.E.P. integrado por las instituciones representativas de la comunidad relacionadas directamente con el desarrollo territorial. Su objeto es la validación de cada etapa del proceso de formulación del P.E.P., el control, monitoreo, ajuste y priorización en la instancia de implementación.

Y se podrá contar con otras instancias de asesoramiento y evaluación, incluso asesoramiento externo, y se debe asegurar la participación abierta de distintos referentes de la comunidad a través de distintas modalidades de consulta y evaluación.

ARTICULO 6°.- Constituyen instrumentos del Plan, la presente ordenanza, el acta -----constitutiva del P.E.P., el documento síntesis de las fases metodológicas de diagnóstico, definición de problemáticas, análisis de objetivos estratégicos, la cartera de proyectos, la visión deseada de Pergamino desarrollada participativamente en el proceso de elaboración del PEG y todos los instrumentos de planificación que se elaboren en el futuro inmediato y mediano, para su desarrollo y aplicación.

ARTICULO 7°.- El presente Plan tendrá una vigencia de 10 años a partir de la fecha -----de presentación (diciembre 2011). Transcurridos cinco años de vigencia del Plan, el mismo será evaluado y revisado, tanto en sus contenidos como en su gestión. La evaluación la coordinará la Junta Promotora a través de los organismos y/o las áreas Municipales que se crearen para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.

ARTICULO 8°.- El Plan será revisado cada 5 años a partir de la evaluación prevista en -----el Artículo N° 7 de la presente ordenanza y excepcionalmente podrá ser revisado ante la existencia de las siguientes condiciones:

- El vencimiento del término de vigencia.

- Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demográficas.
- Cuando ocurran alteraciones sistémicas y antrópicas que alteren las previsiones.
- Cuando sea necesario modificar y ajustar las previsiones del Plan a los nuevos avances tecnológicos y/o culturales.
- Cuando de acuerdo a la evaluación quinquenal sea necesario replantear la visión, los Objetivos y/o las estrategias establecidas.
- Por petición de la Junta Promotora.

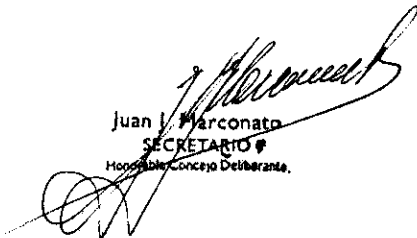
ARTICULO 9º.- Al P.E.P. se le asignará una partida presupuestaria a proponer por el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, para asegurar la continuidad de las actividades de coordinación y seguimiento de las acciones aprobadas.

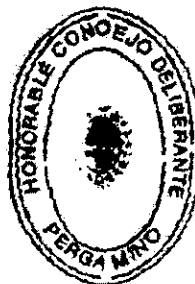
ARTICULO 10º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.

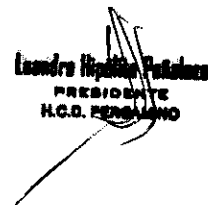
ARTICULO 11.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7945/13.-


Juan V. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Hipólito Peralta
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO